



MUNICIPALIDAD DE IXCÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO -COMUDE-
MUNICIPIO DE IXCAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE**



24 DE FEBRERO DEL AÑO 2021



Contents

PRESENTACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO II	5
NATURALEZA, INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN	5
CAPITULO III	7
DE LOS ORGANOS Y ATRIBUCIONES	7
CAPITULO IV	9
FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES MUNICIPALES Y DE TRABAJO	9
CAPITULO V	9
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO	9
CAPITULO VI	10
FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO	10
CAPITULO VII	11
FUNCIONAMIENTO GENERAL	11
CAPITULO VIII	12
MECANISMOS PARA LA GENERACION DE CONSENSOS	12
Y LA TOMA DE DECISIONES	12
CAPITULO IX	13
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION	13
CAPITULO X	14
MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA	14
CAPITULO XI	14
DISPOSICIONES ESPECIALES	14





REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, COMUDE MUNICIPALIDAD DE IXCÁN, QUICHE

CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decretos legislativos 12-2002, 22-2010, 14-2012) Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11--2002) Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), Convenio 169 de la OIT, establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y sociedad civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

CONSIDERANDO

Que a partir de la firma de los Acuerdos de la Paz y durante el funcionamiento, han existido algunos vacíos de participación de actores territoriales como organizaciones de mujeres, juventudes, pueblos indígenas y otros.

POR TANTO

Es necesario un Reglamento que norme y oriente el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) de Ixcán, Quiché; y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer y ejercer sus derechos y deberes al cargo para el cual fuere nombrado y que sirva de guía a las acciones que debe emprender.

ACUERDA

Aprobar el siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO –COMUDE- DEL MUNICIPIO DE IXCÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento, es el instrumento de carácter interno, para normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- del municipio de Ixcán, del departamento de Quiché, para hacer posible sus fines, objetivos, propósitos y además que sirva de guía a las acciones que deben emprender.

Artículo 2. Objetivos del COMUDE.

- a- Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población ixcaneca sin discriminación alguna y con equidad de género.
- b- Apoyar al Concejo Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- c- Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

CAPITULO II NATURALEZA, INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Naturaleza. El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- es el ente rector y representativo, encargado de planificar y coordinar el proceso de desarrollo integral del municipio de Ixcán, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporcionen los demás componentes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las políticas de los Organismos del Estado.

Artículo 4. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo.

- a) El Alcalde Municipal quien lo coordina.
- b) Los síndicos y concejales que determine el Concejo Municipal a través de un acuerdo municipal.
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), electos democráticamente en asambleas micro regionales y participaran de la siguiente manera.
 - Micro región uno, cuatro (4) titulares y un suplente;



MUNICIPALIDAD DE IXCÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

- Micro región dos, tres (3) titulares y un suplente;
 - Micro región tres, dos (2) titulares y un suplente;
 - Micro Región cuatro, dos (2) titulares y un suplente;
 - Micro región cinco, tres (3) titulares y un suplente;
 - micro región seis, tres (3) titulares y un suplente;
 - micro región siete, tres (3) titulares y un suplente.
- d) Los representantes de las instituciones públicas, con el titular, quien deberá ser el máximo representante de su institución en el Municipio de Ixcán y un suplente, ambos debidamente acreditados.
- e) Las entidades civiles de desarrollo, con interés y objetivos comunes que operen a nivel municipal, que sean convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo, debidamente acreditados, (Art. 43 del reglamento de la ley Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).

Artículo 5. De la participación de la mujer, juventud y Comunidades Indígenas.

Mujeres: siete (7) titulares y siete suplentes.

Comunidades indígenas: dos (2) titulares y un suplente, por cada comunidad lingüística organizada.

Juventud: siete (7) titulares uno por cada micro región y siete suplentes, uno por cada micro región.

Artículo 6. De los y las representantes al COMUDE.

La designación de representantes titular y suplente del sector público, privado y entidades civiles, deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente. Dicho nombramiento debe ser presentado ante el coordinador del COMUDE, para acreditar a las y los miembros: titular y suplente.

El suplente tendrá participación únicamente en ausencia del titular.

Cada una de las entidades públicas y civiles convocadas, deberá tener capacidad instalada en el municipio, o cumplir con cobertura, capacidad técnica y recursos. Los casos especiales serán resueltos en el seno de COMUDE.

Cualquier entidad privada o sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá:

- a) Solicitar por escrito su integración.
- b) Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
- c) Presentar y acreditar a representantes titular y suplente.
- d) Deberá presentarse ante el COMUDE e Integrarse a una comisión de trabajo.

Artículo 7. Temporalidad de representatividad.

Los representantes de las diferentes instituciones, representantes del nivel comunitario y sectores, ante el COMUDE, durarán en su cargo un período de dos años prorrogables y revocables, según lo indica el artículo 13 del Reglamento General. Al retirarse de manera definitiva los representantes acreditados, la entidad a que representan deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro.

Las y los miembros del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad honorem, por ser una obligación eminentemente social.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 8. Serán Órganos del COMUDE

- a) **La coordinación** del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal y tendrá las atribuciones prescritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, siendo las siguientes:
 - I. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias
 - II. Representar al Consejo de Desarrollo Municipal
 - III. Ejecutar las propuestas realizadas por el COMUDE
 - IV. Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE y que se realizan dentro del municipio
 - V. Organizar y coordinar el trabajo de las comisiones del COMUDE
 - VI. Garantizar los recursos, financieros, logísticos, administrativos, técnicos, requeridos para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.
 - VII. Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad
 - VIII. Presentar al Concejo Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo en el marco de la política financiera del municipio
 - IX. Colaborar con el Concejo Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio
 - X. Presentación de informe financiero municipal cada cuatro meses a la asamblea general como lo establece el Código Municipal y
 - XI. Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

- b) **La Secretaría** del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el Secretario Municipal, quien participará obligatoriamente en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones

principales las siguientes: (Artículo 48 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural)

- I. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro,
- II. Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y de sus integrantes en coordinación con la Dirección municipal de planificación,
- III. Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos dos veces por año,
- IV. Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE conjuntamente con el coordinador y tomando en cuenta las propuestas de las comisiones de trabajo que lo requieran
- V. Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 17, del presente reglamento
- VI. Enviar convocatoria por escrito y en tiempo para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE,
- VII. Otras atribuciones que le asigne el COMUDE y/o la coordinación

- c) **Las comisiones municipales y de trabajo** son las que las leyes ordinarias obligan a establecer y las que la Asamblea del COMUDE considere necesarias crear, para responder a las necesidades de desarrollo sectorial y territorial del Municipio de Ixcán, y vinculadas al Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial.

Tales comisiones serán acordadas con el Concejo Municipal y para su validez, quedara plasmado en acta. Se regirán como mínimo por lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la ley de Consejos. Estarán integradas con representantes titulares y suplentes acreditados ante el COMUDE, se integrarán mediante resolución del COMUDE por mayoría simple en donde se especificará su mandato, organización y temporalidad con:

- I. **Presidente:** Un concejal designado por el Concejo Municipal
- II. **Coordinador:** Una entidad pública o sociedad civil, electo en la asamblea de COMUDE.
- III. **Secretario:** Una entidad pública o sociedad civil, electo en la asamblea de COMUDE.
- IV. **Integrantes:** Todas aquellas personas representantes de entidades acreditadas y afines a los objetivos de la comisión.

Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE. Contando con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación DMP y la secretaria del COMUDE. Sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente. El desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Dirección Municipal de



Planificación a que hace referencia el Artículo 25 de la Ley de Consejos de Desarrollo.

CAPITULO IV

FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES MUNICIPALES Y DE TRABAJO

Artículo 9. Funciones de las Comisiones.

Además de otras funciones que la Ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales:

- a) Organización de la Comisión y elaboración de agenda anual de trabajo
- b) Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento
- c) Coordinar con la Dirección Municipal de Planificación (DMP), la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión
- d) Coordinar esfuerzos con otras comisiones afines o con interés a darle solución a un tema
- e) Analizar y evaluar la situación actual del tema de su competencia
- f) Discutir temas específicos para la elaboración del plan anual de acción de cada comisión
- g) Preparar y proponer las estrategias o estudios necesarios para cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal, Políticas Públicas y Municipales
- h) Evaluar el seguimiento a propuestas de la comisión, desde su priorización, gestión, ejecución e impacto
- i) Emitir opinión al consejo municipal de desarrollo, de las propuestas priorizadas. (planes, programas, proyectos y otros que le competan a la comisión)
- j) Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE les confiera
- k) Corresponderá al coordinador de cada comisión en coordinación con su presidente, mantener informado al consejo municipal de desarrollo, de las funciones asignadas a cada comisión de trabajo.
- l) Corresponderá al presidente de cada comisión mantener el enlace e informar al Concejo Municipal todas las actividades que se realizan en cada comisión.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 10. Son atribuciones del COMUDE.

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará al Concejo Municipal, mediante la elaboración de planes de corto, mediano y largo plazo.

- b) Proponer al Concejo Municipal, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados y priorizados participativamente.

CAPITULO VI

FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 11. Son funciones del COMUDE.

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio en sus diferentes niveles.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará al Concejo Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio,
- d) Promover Políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer, adulto mayor, discapacidad y otros sectores.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos al Concejo Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Evaluar y dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Concejo Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- h) Proponer al Concejo Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el



municipio.

- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

CAPITULO VII FUNCIONAMIENTO GENERAL

Artículo 12. De la asamblea, períodos de reunión, lugar, agenda y convocatoria.

La asamblea general, para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria. Las asambleas del COMUDE de Ixcán se realizarán en la zona 1 de Playa Grande, Ixcán, Quiché, o de forma rotativa en lugares en donde la asamblea acuerde.

a) Período de reuniones:

- I. Las asambleas ordinarias se celebrarán en la tercera semana, de cada mes, en horario de 7:30 a 12:30 horas.
- II. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por iniciativa del coordinador del COMUDE o a solicitud de alguna comisión del Consejo, con aval del Concejo Municipal, siempre y cuando los temas a tratar requieran atención inmediata.

b) Orden de Agenda a tratar:

La agenda a tratar en la próxima asamblea de COMUDE, se organizará de la siguiente forma:

Primera parte, protocolaria:

- I. Apertura y bienvenida a la reunión. (Coordinador)
- II. Establecimiento del quórum. (Secretario)
- III. Invocación con pertinencia cultural.
- IV. Entonación del Himno Nacional de Guatemala
- V. Presentación y Aprobación de la agenda propuesta. (Secretario y Coordinador)

Segunda parte:

Para tratar temas estratégicos y trascendentales, a discutir, analizar y aprobar, se crean los espacios siguientes:

- VI. Espacio para que participen representantes de COCODES
- VII. Espacio para que participen las Comisiones del COMUDE.
- VIII. Espacio para entidades públicas, organizaciones sociales y Organizaciones No Gubernamentales.
- IX. Puntos varios hasta en un número de 3, con 5 minutos cada uno.
- X. Lectura, aprobación y firma del acta

los puntos varios que se podrán agregar en la agenda al inicio de la asamblea.



- c) **Convocatoria:** La convocatoria deberá llevar la propuesta de agenda para las asambleas ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito, con anticipación de por lo menos 5 días hábiles a su celebración.
- d) **Desarrollo de la Asamblea:**
El coordinador del COMUDE, coordina las asambleas y motiva la buena participación de los presentes. Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia durante todo el acto. Para el efecto, será auxiliado por el Secretario del Consejo, quien será responsable de elaborar las actas correspondientes de cada asamblea, las que quedarán registradas y archivadas en la Secretaría del COMUDE, y a la libre disposición del público. El coordinador no podrá ser sustituido, solo si se encuentra fuera del país, a través de nombramiento con Acuerdo Municipal.
- e) **Participación institucional:**
Cuando el COMUDE lo apruebe en asamblea anterior, podrán participar, para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas, instituciones y otras previamente convocadas para el efecto, con una duración máxima de participación de 15 minutos, proporcionando una copia por escrito y digital de la presentación al Coordinador del COMUDE y Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 13. Establecimiento del quórum.

Se constituirá quórum, cuando llegada la hora establecida, estén presentes la mayoría simple de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante el COMUDE.

En el caso de falta de quórum, las asambleas se realizarán una hora después con los presentes, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

CAPITULO VIII MECANISMOS PARA LA GENERACION DE CONSENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 14. Normas parlamentarias para el uso de la palabra en asamblea general.

Para garantizar el buen desarrollo de las asambleas deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

- a) Los miembros del Consejo se dirigirán siempre a la general y deberán comportarse en todo momento de forma respetuosa. Quien esté en el uso de

- la palabra deberá evitar expresiones fuera de lugar y no hacer alusiones personales ofensivas.
- b) Para el desarrollo de la reunión, el Coordinador solicitará al Secretario del Consejo que lea cada punto a tratar, previo a someterlo a discusión.
 - c) En las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando que se le conceda la participación. Si dos o más miembros del COMUDE la pidieran al mismo tiempo, el Coordinador establecerá el orden a seguir.
 - d) Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el Coordinador lo interrumpirá llamándolo al orden.
 - e) El o la asambleísta que esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido. En caso necesario y si hubiere polémica en este punto, el coordinador evaluará si existe falta y se tomaran medidas de orden siguientes; llamada de atención verbal, cancelación del audio.
 - f) Los temas sometidos a la votación deberán contar, salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros de titulares presentes o en su ausencia, el suplente acreditado.
 - g) En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto (decisivo).
 - h) Para el uso de celular, solo se permite atenderlo por fuerza mayor y de forma discreta, fuera del salón de la actividad.

Artículo 15. Aprobación, Votaciones, mayoría absoluta y/o calificada.

La Asamblea General del COMUDE será la única responsable de aprobar consensos y las votaciones serán públicas y se realizará levantando la mano por el tiempo suficiente para hacer el conteo correspondiente, si el Consejo lo decide podrá ser de forma nominal en cuyo caso se inician con cualquiera de los miembros del consejo uno por uno, mediante expresiones verbales, voto a favor o voto en contra, debiendo votar por último el coordinador, o de forma secreta proporcionándole a cada asambleísta un papel en blanco en donde escribirá su aprobación o desaprobación al tema.

El recuento lo efectuara el coordinador con el auxilio de un integrante de cada sector (cocodes 2do nivel, entidades públicas, organizaciones civiles y de pueblos indígenas), quienes darán a conocer el resultado obtenido. El voto podrá razonarse de forma verbal o por escrito siempre que en el momento de votar así se manifieste, en tal caso el secretario tomará nota de la razón y la escribirá en el acta respectiva.

CAPITULO IX DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Artículo 16. Dirección Municipal de Planificación.

Con la autorización del Concejo Municipal, la Dirección Municipal de Planificación DMP, proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las



Comisiones de Trabajo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras se añaden las siguientes:

- a) Asesoría en elaboración de propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y otras iniciativas.
- b) Acompañamiento a la organización comunitaria y a comisiones de trabajo del COMUDE.
- c) Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal en la facilitación de las asambleas del COMUDE.

CAPITULO X MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 17. Normas Disciplinarias.

Todos los miembros del COMUDE que sean convocados y no asistan a la asamblea sin que medie excusa válida, incurren en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. El coordinador del consejo deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes, en el caso de las entidades públicas y organizaciones sociales; y a las asambleas micro regionales correspondientes, en el caso de los representantes comunitarios; quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite.

En caso que un integrante en la asamblea se retire, sin justificación alguna de forma verbal, se notificara a donde corresponda para que tomen las medidas pertinentes y el secretario tomara nota de esto.

Artículo 18. Del derecho de defensa: Todo miembro infractor tiene derecho de exponer para su defensa lo que considere pertinente.

CAPITULO XI DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 19. Modificaciones y casos no previstos del presente reglamento.

Aprobado este reglamento será necesaria la votación favorable de la mayoría calificada (dos terceras partes) de los miembros titulares del COMUDE, para su modificación.



MUNICIPALIDAD DE IXCÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.